

especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aporten contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administración del Programa y del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones acerca de la experiencia adquirida en la ejecución del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en cumplimiento de la presente resolución, y que hagan las propuestas que consideren necesarias para que los Voluntarios de las Naciones Unidas puedan contribuir mejor al logro de los objetivos y finalidades que se persiguen.

1918a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2681 (XXV). Criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2436 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, en que respaldó las directrices para una concepción integrada de los objetivos y programas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que figuran en la resolución 1320 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968,

Recordando además su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en la cual se señala, en particular, la importancia de la planificación del progreso y desarrollo en lo social como parte integral de la planificación del desarrollo global equilibrado,

Haciendo suya la resolución 1409 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 5 de junio de 1969, por la que el Consejo pidió al Secretario General que examinara y evaluara todos los medios de que dispone para promover el logro de los objetivos integrados del Decenio,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Reunión de expertos en política y planificación social en el desarrollo nacional²⁵,

1. *Confirma* la necesidad de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo en el que se integren plenamente el criterio económico y el criterio social en la elaboración de políticas en los planos nacional e internacional;

2. *Hace suya* la resolución 1494 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1970, en que el Consejo subraya las opiniones expuestas en el informe de la Reunión de expertos en política y planificación social en el desarrollo nacional sobre los fines y el fondo de ese criterio;

3. *Suscribe*, en particular, el parecer de los expertos respecto de la necesidad de incluir en ese criterio elementos destinados a:

a) No dejar a ningún sector de la población al margen de los cambios y del progreso;

b) Efectuar cambios estructurales que favorezcan el desarrollo nacional y activar todos los sectores de la población a fin de asegurar su participación en el proceso del desarrollo;

c) Procurar la equidad social y, en particular, tratar de lograr una distribución equitativa del ingreso y de la riqueza en la nación;

d) Dar alta prioridad al desarrollo del potencial humano, sobre todo a la formación profesional y técnica, a la creación de oportunidades de empleo y a la atención de las necesidades de los niños;

teniendo presentes los criterios mencionados *supra* en los procedimientos de análisis y planificación del desarrollo, así como en sus repercusiones, según las necesidades particulares, en materia de desarrollo, de cada país;

4. *Pide* a los órganos encargados de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁶, así como a los encargados de los diversos planes y programas sociales y económicos a largo plazo elaborados en el sistema de las Naciones Unidas con motivo del Decenio y del examen y evaluación de los objetivos y medidas de política durante el Decenio, que traten de lograr la integración más efectiva posible de las medidas de política de los diferentes sectores, basada, entre otras cosas, en los principios y directrices incorporados en el criterio unificado;

5. *Pide asimismo* al Consejo Económico y Social que asegure la contribución de la Comisión de Desarrollo Social a los aspectos de la Estrategia Internacional del Desarrollo directamente relacionados con las cuestiones que competen a la Comisión;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, sugiera medidas concretas a efectos de perfeccionar y unificar los métodos para recopilar y evaluar datos e informaciones sociales en los planos nacional e internacional, en el contexto del estudio solicitado por el Consejo Económico y Social en la resolución 1494 (XLVIII);

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en el contexto del estudio antedicho, elabore métodos y técnicas para la aplicación de un criterio unificado para el desarrollo, que se pondrán a disposición de los gobiernos que los soliciten;

8. *Subraya* la necesidad, en el contexto de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de asistencia financiera y técnica para apoyar las iniciativas encaminadas a lograr un criterio unificado para el desarrollo.

1925a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.

2682 (XXV). Ayuda alimentaria multilateral

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2096 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2300 (XXII) de 12 de diciembre de 1967, acerca del programa de estudios sobre la ayuda alimentaria multilateral, así como la resolución 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

²⁵ E/CN.5/445 y Corr.1.

²⁶ Resolución 2626 (XXV).